



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados/as de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

RESERVA ECOLÓGICA DE SAN MARTÍN

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación por su valor ecológico, social y cultural los inmuebles ubicados en la zona delimitada según planilla anexa, la cual se agrega como parte integrante de la presente, situados en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Los inmuebles serán transferidos en calidad de donación al Municipio de General San Martín, provincia de Buenos Aires, con el cargo de crear un Área Natural Urbana Protegida y ejecutar políticas estables y permanentes a los fines de garantizar su uso racional y sostenible, preservación, protección y restauración y acceso por parte de la comunidad, en base a los siguientes objetivos:

- a) Garantizar a la ciudadanía el acceso al río reconquista;
- b) Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica en dicha área;
- c) Contribuir a la restauración de los ambientes naturales;
- d) Promover la adopción de estándares para la medición del desempeño ambiental de las actividades que allí se desarrollen;
- e) Proveer oportunidades para la investigación científica;
- f) Brindar oportunidades de visita, recorridos y actividades de recreación enmarcadas en las pautas de cuidado de las áreas protegidas;
- g) Contribuir a la conservación y divulgación del patrimonio natural, histórico y cultural;

Asimismo, se deberá diseñar e implementar un Plan de Gestión de la Reserva que contempla la creación de un Camping Municipal, una Granja Agroecológica y un Eco-Parque, garantizando la inclusión de todas aquellas personas que hoy habitan los inmuebles objetos de expropiación.

Los objetivos enunciados en los párrafos anteriores podrán ser complementados por las autoridades locales, con arreglo al principio de congruencia, progresividad y no regresión en materia ambiental.

Artículo 3°.- El proceso de expropiación estará regido por lo establecido en la ley 21.499, y actuará como expropiante el Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 4°.- La valuación del bien a expropiar se determinará conforme a lo previsto en el artículo 10° y cc. de la ley 21.499. La tasación será efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, queda facultado para establecer las previsiones que permitan concretar adecuadamente la voluntad que expresa la presente.

Artículo 6°.- La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios que demande la implementación de la presente ley.

Artículo 7°.- Autorícese al Poder Ejecutivo nacional para efectuar en el Presupuesto General de la Administración Nacional del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°.- La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



**Diputado Nacional
Leonardo Grosso**

PLANILLA ANEXA

INFORME CATASTRAL Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS INMUEBLES QUE SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN

Informe catastral			
Circunscripción	Sección	Manzana - Parcela	Número de partida
II	A	Fracción 1 Parcela 1	50120
II	A	Fracción 1 Parcela 2	51995
II	A	Fracción 1 Parcela 3	51994
II	A	Fracción 1 Parcela 4	332
II	A	Fracción 1 Parcela 5	36254
II	A	Fracción 1 Parcela 6	36253
II	A	Fracción 1 Parcela 7	51993
II	A	Fracción 1 Parcela 8	51992
II	A	Fracción 1 Parcela 9	50121
II	A	Fracción 1 Parcela 10	417
II	A	Fracción 6 Parcela 2 B	147175
II	A	Fracción 6 Parcela 3	147176
II	A	Fracción 6 Parcela 4 A	147177
II	A	Fracción 64 Parcela 1 A	663

II	A	Fracción 2 Parcela 1	51991
II	A	Fracción 2 Parcela 2	192081
II	A	Fracción 2 Parcela 3	51990
II	A	Fracción 2 Parcela 4	192082
II	A	Fracción 2 Parcela 5	192083
II	A	Fracción 2 Parcela 6	192084
II	A	Fracción 2 Parcela 7	192085
II	A	Fracción 2 Parcela 8	192086
II	A	Fracción 2 Parcela 9	192087
II	A	Fracción 2 Parcela 10	192088
II	A	Fracción 2 Parcela 11	192089
II	A	Fracción 2 Parcela 12	192090
II	A	Fracción 3 Parcela 1	51989
II	A	Fracción 3 Parcela 2	192091
II	A	Fracción 3 Parcela 3	192092
II	A	Fracción 3 Parcela 4	51988
II	A	Fracción 3 Parcela 5	192093
II	A	Fracción 3 Parcela 6	51987
II	A	Fracción 3 Parcela 7	192094

II	A	Fracción 3 Parcela 8	192095
II	A	Fracción 3 Parcela 9	192096
II	A	Fracción 3 Parcela 10	192097
II	A	Sección C Fracción 1 Parcela 1 A	52168
II	A	Sección C Fracción 1 Parcela 2 E	111036
II	A	Sección C Fracción 1 Parcela 2 F	134859
II	A	Sección D Fracción 1 Parcela 1 G	255
II	A	Sección D Fracción 1 Parcela 1 E	98861
II	A	Sección D Fracción 1 Parcela 1 F	98862
II	A	Sección D Fracción 1 Parcela 1 N	234694
II	A	Sección D Fracción 1 Parcela 1 R	234695

El área cuenta con una superficie total aproximada de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL METROS CUADRADOS (2.490.000 m²).

Delimitación de las zonas

Desde la intersección de los límites entre los Partidos de Gral. San Martín y Tigre y San Isidro, por este último hacia el SE; deslinde oeste de las vías del ferrocarril (línea Mitre); deslinde norte de las vías del ferrocarril (línea Belgrano); límite entre los Partidos de Gral. San Martín y Tigre, hasta el límite entre los Partidos de Gral. San Martín y San Isidro.

Desde la intersección del deslinde este de las vías del ferrocarril (línea Mitre) y el límite entre los Partidos de Gral. San Martín y San Isidro, por este último hacia el SE; Camino del Buen Ayre; deslinde norte de las vías del ferrocarril (línea Belgrano); deslinde este de las vías del ferrocarril (línea Mitre), hasta el límite entre los Partidos de Gral. San Martín y San Isidro.

Desde la intersección de los deslindes este de las vías del ferrocarril (línea Mitre) y sur de las vías del ferrocarril (línea Belgrano), por este último hacia el E; Camino del Buen Ayre; deslinde este de las vías del ferrocarril (línea Mitre), hasta el deslinde sur de las vías del ferrocarril (línea Belgrano).

Desde la intersección del límite entre los Partidos de Gral. San Martín y Tigre, y el deslinde sur de las vías del ferrocarril (línea Belgrano), por este último hacia el E; deslinde oeste de las vías del ferrocarril (línea Mitre); Camino del Buen Ayre hasta el límite entre las circunscripciones II y III, por este último hacia el NO; límite entre los Partidos de Gral. San Martín y Tigre, hasta el deslinde sur de las vías del ferrocarril (línea Belgrano).



**Diputado Nacional
Leonardo Grosso**

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación por su valor ecológico, social y cultural los inmuebles, ubicados en la zona delimitada según planilla anexa, situados en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

De acuerdo a lo estipulado en el Código de Ordenamiento Urbano de San Martín¹, la superficie donde se encuentran ubicados los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación es caracterizada como una zona de equipamiento recreativo (Er)². Es decir que, se trata de áreas destinadas a recreación cuya modalidad de uso es extensiva e informal. En ella se localizan circuitos de paseo, sectores con parrillas, canchas para deportes y sus usos complementarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la presente se establecen, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar para la ciudadanía el acceso al río reconquista, Brindar oportunidades de visita, recorridos y actividades de recreación para las y los vecinos tomando los debidos recaudos que aseguren la menor perturbación posible del medio natural y Contribuir a la conservación y divulgación del patrimonio natural, histórico y cultural; Estos sumados a los de conservación están en consonancia con los objetivos estipulados en el código de planeamiento urbano del distrito.

Dichos inmuebles serán transferidos en calidad de donación al municipio de General San Martín, con el cargo de crear un Área Natural Urbana Protegida y ejecutar políticas estables y permanentes a los fines de garantizar, el acceso a las vecinas y vecinos, su uso racional y sostenible, preservación y protección.

Para el partido de General San Martín contar con un pulmón verde de estas características es una forma de expandir el acceso y goce a derechos humanos y ambientales.

¹ Véase: <http://www.sanmartin.gov.ar/uploads/1513110631-T2%20ORDENADO%20COU.pdf>

² Asesor virtual de zonificación: Véase: <http://im.tasas MUNICIPALES.sanmartin.gov.ar/comerciales/asesorvirtualzonificacion/zonificacion.aspx>

Claramente, el área que busca ser declarada de utilidad pública se sitúa en un margen de las zonas densamente urbanizadas, cuya afectación como área natural protegida brindará importantes beneficios a los/as habitantes del partido, como así también a los vecinos partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre, San Fernando, San Miguel y Tres de Febrero.

De acuerdo a los últimos datos oficiales, para el año 2019 la población proyectada por el INDEC en la provincia de Buenos Aires era de diecisiete millones trescientas setenta mil ciento cuarenta y cuatro (17.370.144) personas, el treinta y ocho coma siete por ciento (38,7%) de la población total nacional. En los veinticuatro (24) partidos del Gran Buenos Aires (GBA) residen once millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos (11.142.882) personas, que representa el sesenta y cuatro coma uno por ciento (64,1%) del total de población provincial proyectada. En San Martín la población proyectada era de cuatrocientas veinticuatro mil quinientas sesenta y siete (424.567) personas, el tres coma ocho por ciento (3,8%) del total proyectado para los veinticuatro (24) partidos del GBA.

Como se observa, un área que casi llega al medio millón de habitantes y de aproximadamente cincuenta y seis kilómetros cuadrados (56 km²) de superficie, obtendría enorme y valiosos servicios ecosistémicos en caso de prosperar este proyecto, intentando neutralizar las consecuencias no deseadas del proceso de urbanización, casi total en el caso del partido General San Martín, compuesto por veintisiete (27) localidades, a lo que se debe agregar una alta densidad de desarrollo industrial, cuyas fronteras con las zonas urbanas se encuentran corroídas.

Para tomar real dimensión de los beneficios sociales y ambientales de la propuesta que presentamos, compartimos los siguientes datos: el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires cuenta con 66 espacios verdes públicos, que en su totalidad suman 339.895m² (que equivalen a 0,34 km²) y representan el 0.6% de la superficie del municipio³ (que asciende en total a 57,24 km²). *La reserva incorpora un área de 2.490.000 m² (es decir, 2,49 km²) por lo cual se ampliaría en más de un 800% el porcentaje total de espacios verdes en San Martín, pasando del del 0,6 % al 4,94 %, sobre el total de la superficie.*

Asimismo, una de las principales virtudes de la superficie que busca ser declarada de utilidad pública reside en la protección del Río Reconquista, cuyo trecho recorre siete

³ Ver al respecto:

http://www.unsam.edu.ar/escuelas/economia/ceeu/archivos/EEU_N02_AEVP_ISSN_VF.pdf

kilómetros lindando con el partido de General San Martín. Como sabemos, el mismo se encuentra circunscrito dentro de dos cuencas hidrográficas: la cuenca del Río Reconquista y la cuenca del Arroyo Medrano. El Río Reconquista atraviesa dieciocho partidos de la provincia de Buenos Aires en todo su recorrido. Nace en la confluencia de los arroyos La Choza y Durazno en el partido de Marcos Paz, a los que luego se suma el arroyo La Horqueta, último tributario aguas arriba de la represa Ingeniero Roggero que con su lago artificial -lago San Francisco-, es el límite de la cuenca alta del río. Luego de la represa, solo recibe caudales de cierta importancia por parte de los Arroyos Las Catonas y Morón, siendo el afluente de este último el límite de la cuenca media. Desde ese punto y hasta su desembocadura en el Río Lujan se considera como cuenca baja. Atraviesa el partido de General San Martín a lo largo de más de siete kilómetros de longitud. La superficie de la Cuenca del Río Reconquista es de aproximadamente ciento setenta y cinco mil (175.000) hectáreas.

El río Reconquista, además de los servicios ecosistémicos para el área geográfica, representa un elemento central en la historia del territorio. El río y el área húmeda que lo rodea ha sido por lo menos desde el siglo XIV (que se encuentran registros realizados por cronistas de la época) fuente de vida tanto en fauna, flora como en poblaciones que se asentaron allí por la disponibilidad de agua y alimentos.

La vegetación típica de este ambiente son las gramíneas cespitosas de medio a un metro de altura. En cuanto a la fauna se pueden encontrar vida acuática de distintos peces y anfibios como ranas y sapos; reptiles como tortugas de río y laguna, lagartijas y culebras. También se encuentran más de 180 especies de aves entre las que se destacan el chingolo, el zorzal colorado, la cotorra común, el cabecita negra, los tordos renegridos, el carancho, entre otros⁴.

Aunque el área Reconquista es sumamente rica en su fauna y flora y brinda servicios ecosistémicos de relevante importancia al ambiente; debido a los procesos de urbanización y las actividades productivas el ecosistema se encuentra en constante modificación y entre otras consecuencias se reduce la biodiversidad del área. La cantidad y variabilidad de las especies se condicionaron debido a los procesos de urbanización.

La intervención de la urbanización sobre las cuencas hidrográficas es una situación que ocurre en casi la totalidad de cuencas en el mundo. Sin embargo, esta acción conlleva a constantes desequilibrios ecosistémicos, afectando a la fauna, la flora y a la población que vive

⁴ Ver: Canevari, Blanco, Bucher, Castro y Davidson, 1999.

en los alrededores. A ello hay que sumarle el proyecto de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (más conocida como CEAMSE), en tanto empresa creada durante la última dictadura militar, con el objetivo de gestionar los residuos del gran Buenos Aires.

Por otra parte, según datos aportados por la revista *Science*⁵ en algunas zonas urbanas del área metropolitana de Buenos Aires - íntimamente asociadas al relleno sanitario administrado por el CEAMSE - se concentran grandes emisiones de metano, afectando a 27 partidos del conurbano bonaerense. Como se sabe, la descomposición anaeróbica de los residuos sólidos urbanos genera metano, un gas contaminante atmosférico casi 30 veces más potente que el dióxido de carbono. En este caso, el complejo Norte III, que ocupa diversos terrenos en los partidos de San Martín, Tigre y San Miguel. Uno de sus complejos, asciende a más de 500 hectáreas

El estudio, que compara análisis de monitoreos satelitales correspondientes a Lakhodair (Pakistan), Kanjurmarg en Mumbai y Ghazipur en Nueva Delhi, ambos de La India, y provincia de Buenos Aires - afirma, sobre el relleno sanitario José León Suárez, que este emite el equivalente a las emisiones de un millón y medio de automóviles. Como si esto fuera poco, estos valores junto con los basurales emplazados en La India o Pakistán son de los más altos a nivel global.

Como afirman en una nota periodística firmada por Laura Rocha: “El vertedero de Buenos Aires emite 28 toneladas de metano por hora, comparable al impacto climático de un millón y medio de coches. Los otros tres vertederos son responsables de, respectivamente, tres, seis y diez toneladas de metano por hora, lo que equivale al impacto de entre 130.000 y 500.000 coches”⁶

También queremos aprovechar la presentación de esta iniciativa para recordar un hecho trágico ocurrido en marzo de 2004, en el relleno sanitario, donde Diego Duarte, un joven de 14

⁵ Ver: “Using satellites to uncover large methane emissions from landfills”. Disponible en: <https://www.science.org/doi/10.1126/sciadv.abn9683>

⁶ Ver: <https://www.infobae.com/america/medio-ambiente/2022/08/17/crisis-climatica-buenos-aires-lidera-un-ranking-de-emision-de-metano-por-la-basura/>

años de edad, fue aplastado entre la basura por un maquinista en el marco de un hecho que cuestiona tanto el rol del CEAMSE como de las fuerzas de seguridad. Aquella fatídica noche expuso una situación en donde el comúnmente denominado “cirujeo” tiene como respuesta del estado un despliegue inusitado de violencia y represión. Diego y su hermano Federico fueron al basural con el propósito de recuperar metal con el fin de venderlo y comprarse un par de zapatillas para ir a la escuela. Ante la presencia de ambos en el basural, las fuerzas de seguridad habituadas a responder mediante persecuciones, hostigamientos y maltratos completamente injustificados, obligaron a Diego y su hermano a refugiarse en un sitio donde finalmente se descargó sobre ellos una tonelada de basura. Federico pudo escapar pero Diego no. Hasta el día de hoy, el cuerpo de Diego continúa desaparecido.

De acuerdo a testimonios del Juicio Popular que se llevó a cabo el pasado 16 de marzo - en el día del reciclador -, Pepe Palacios, abogado de derechos humanos, sostuvo: “Se encuentra plenamente acreditado que una persona que conducía la grúa esa madrugada del 15 de marzo arrojó basura sobre el cuerpo de Diego Duarte que se encontraba acostado, oculto bajo un cartón para evitar ser perseguido por los policías que constantemente maltrataban a los pibes y las pibas que iban a buscar alguna cosa al basural” (...) “Gómez, el chofer, Alcaraz y Campisi, los dos policías. Cuando Federico le dice, ‘viejo, pará que está mi hermano abajo’, Gómez siguió arrojando basura muerto de risa y, mirando a los policías les dijo ‘Matamos a un ciruja’. Lamentablemente la fiscalía tomó la decisión de archivar la causa reiteradamente, como una política institucional, como pasa con muchas causas en las que están involucrados policías”⁷.

Nos referimos a un Juicio Popular, puesto que la justicia no actuó como debía hacerlo, omitiendo las investigaciones correspondientes que dirijan la responsabilidad por lo ocurrido contra los policías Alfredo Alcaraz y Hugo Campisi y el maquinista aludido Diego Gómez. Hasta el día de hoy, el fiscal Miguel Angel Gagnoli no formuló los cargos correspondientes, ante la ausencia del cuerpo.

Esto último es particularmente estremecedor. Y fue precisamente señalado por Delia Giovanola, fundadora de Abuelas de Plaza de Mayo, quien afirmó durante el juicio: “Yo no nací Madre de Plaza de Mayo, nací para ser maestra, pero también me quitaron el hijo –relató–

⁷ Ver: Juicio popular por Diego Duarte: «Él está hoy acá porque su cuerpo no apareció nunca». En: <https://www.tiempoar.com.ar/informacion-general/juicio-popular-por-diego-duarte-el-esta-hoy-aca-porque-su-cuerpo-no-aparecio-nunca/>

. Nunca conseguimos que nos digan donde están. Cuando no existían las Madres de Plaza de Mayo no sabíamos dónde ni cómo se busca un hijo, cómo se busca un nieto. Improvisamos, inventamos como se hacía. Pero luchando, como ustedes, no nos quedamos, no conseguimos encontrar a los hijos, pero conseguimos encontrar 130 nietos a lo largo de 45 años. Nos falta encontrar a alrededor de 350 nietos. Tengo 96 años y pienso seguir buscando nietos”. Claramente, estamos frente a otro hecho en donde se exhiben las continuidades entre la dictadura y la democracia, en cuando a la práctica de desaparición de personas.

Desde ese momento, comenzaron fuertes y constantes protestas en el acceso al relleno Norte III. Las demandas eran dos: por un lado, la creación de plantas de separación de residuos y, por otro lado, la denuncia por la violencia de las fuerzas de seguridad. La respuesta de las autoridades de la CEAMSE ante estos reclamos fue la aprobación de los proyectos para la creación de las plantas de separación de residuos dentro del predio, al que se denominó Reciparque, y el permiso de acceso, durante una hora diaria, a las montañas de residuos que están en el predio.

De lo que se trata, es de generar las políticas necesarias para mitigar una de las grandes amenazas que pesan sobre las ciudades y áreas metropolitanas del planeta, inscribiéndose este proyecto en una respuesta local frente a un problema global: el extractivismo urbano. Como afirma Enrique Viale:

“En las ciudades no son los terratenientes sojeros, ni las megaminerías, ni las petroleras, sino la especulación inmobiliaria la que expulsa y aglutina población, concentra riquezas, produce desplazamientos de personas, se apropia de lo público, provoca daños ambientales y desafía a la naturaleza, todo esto en un marco de degradación social e institucional. Se nutre de la misma lógica extractivista, que los monocultivos y la megaminería, dando resultados similares: destrucción de la multiplicidad, acumulación y reconfiguración negativa de los territorios urbanos. Las tierras, los inmuebles del Estado y los espacios verdes son convertidos por la especulación inmobiliaria en la pata urbana de la desposesión, aquella de la que habla David Harvey y nos ayuda a comprender los procesos de

acumulación por desposesión que se dan con la megaminería en la cordillera andina o con el agronegocio en el campo”⁸.

El especialista afirma –en sintonía con un colectivo regional e internacional de voces autorizadas en la materia- que los barrios pierden sus identidades, sus habitantes no participan de las decisiones de planeamiento urbano, lo que genera un nuevo impulso de la mercantilización de la vivienda y el espacio público hasta el paroxismo. Es decir, convierte a los inmuebles en verdaderos “commodities”, dejando de ser un bien de uso para convertirse en un bien de cambio. Los espacios verdes y los espacios públicos son absolutamente sacrificables en virtud del “crecimiento” de las grandes ciudades y la generación de renta para las corporaciones inmobiliarias e industriales que, en estos sitios, se comportan como las corporaciones extractivistas fuera de allí.

Lo cierto es que el extractivismo urbano busca liberar a las ciudades de los sectores más vulnerables y en cierta medida también de amplios sectores medios, en el marco de una emergencia habitacional que afecta fundamentalmente a los de abajo. El Estado que está efectivamente presente para garantizar el marco jurídico de la especulación inmobiliaria, está absolutamente ausente para lo que podría ser una necesaria regulación del mercado inmobiliario en donde, entre otros objetivos, se elimine la mercantilización de la vivienda, la tierra pública y la naturaleza.

Por todas estas razones, las y los vecinos de San Martín tienen derecho a recuperar progresivamente los espacios verdes que la voracidad de ésta manifestación del extractivismo le ha injustamente arrebatado. Ello, de la mano de una política pública local que lidere la protección de nuestros ecosistemas, con toda su diversidad, componentes y elementos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara de Diputados/as de la Nación que nos acompañen con su firma en el presente Proyecto de Ley.



Diputado Nacional
Leonardo Grosso

⁸ Ver: AAVV: *“Extractivismo urbano: debates para una construcción colectiva de las ciudades”*. Compilado por Ana María Vásquez Duplat; 1° edición: Fundación Rosa Luxemburgo; Ceapi; El Colectivo; Buenos Aires, 2017.